



# Academia de la Magistratura

## RESOLUCIÓN N° 01-2018-AMAG-CD

Lima, 15 de Febrero del 2018

### VISTO:

El Informe N° 53-2018-AMAG/DG de la Dirección General, los Acuerdos del Pleno del Consejo Directivo N° 52-2017 y N° 69-2017, y el Informe Legal N° 027-2018-AMAG-DG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, asimismo, el artículo 3° de la citada norma, establece que la Academia de la Magistratura tiene su sede principal en la ciudad de Lima, y realiza sus actividades en todo el territorio de la República, pudiendo establecer sedes subsidiarias en otras ciudades del territorio nacional por acuerdo de su Consejo Directivo;

Que, del mismo modo, el artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, señala que la Academia de la Magistratura puede establecer sedes en todo el territorio nacional de acuerdo a sus políticas de mayor cobertura en el desarrollo de actividades de formación y capacitación;

Que, en ese sentido, se colige que la Academia de la Magistratura tiene como una de sus políticas la desconcentración, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos institucionales en la formación y capacitación de Magistrados;

Que, por otro lado, el artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, existiendo el deber de prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, asimismo, el artículo 77° de la Ley N° 27444, señala que las entidades están facultadas de suscribir convenios de colaboración tanto con instituciones públicas, como privadas



## Academia de la Magistratura

siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, en ese sentido, con fecha 27 de febrero de 2015, la Academia de la Magistratura suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Poder Judicial, con el objeto de establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones, comprometiéndose al desarrollo de las actividades de diversa índole, vinculadas a la administración de justicia;

Que, en mérito al Convenio Marco referido, la Academia de la Magistratura mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo N° 52-2017, de fecha 28 de agosto de 2017, acordó suscribir un convenio de cooperación interinstitucional y de afectación en uso gratuito de inmuebles para el funcionamiento del local institucional de la Academia - Sede San Martín - con el Poder Judicial; y aprobó la inauguración del nuevo local de dicha Sede en el Distrito Judicial y Fiscal de San Martín;

Que, con fecha 02 de octubre de 2017, el Poder Judicial y la Academia suscribieron el Convenio Específico N° 007 "De cooperación interinstitucional y de afectación en uso temporal y gratuito de inmueble (ambientes) para el funcionamiento del local institucional de la AMAG - Sede Moyobamba, entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de San Martín, y la Academia de la Magistratura", por medio del cual, el Poder Judicial afectó en uso temporal y a título gratuito a favor de la Academia, dos ambientes ubicados en el Jr. Pedro Canga N° 354, Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, del mismo modo, mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo N° 69-2017, de fecha 09 de octubre de 2017, la Academia de la Magistratura acordó crear la Sede de la Academia de la Magistratura en el Distrito Judicial y Fiscal de Junín, cuyo funcionamiento se llevaría a cabo en la Ciudad de Huancayo;

Que, en mérito a lo señalado, con fecha 23 de enero de 2018, el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura suscribieron el "Convenio Específico N° 008 de Cooperación Interinstitucional y de afectación en uso temporal y gratuito de inmueble (ambientes) para el funcionamiento del local institucional de la AMAG - Sede Huancayo, entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín, y la Academia de la Magistratura", por medio del cual, el Poder Judicial afectó en uso temporal y a título gratuito a favor de la Academia, tres ambientes, ubicados en el segundo piso del Jr. Parra del Riego N° 400, Distrito del Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín;

Que, mediante Informe Legal N° 27-2018-AMAG- DG-OAJ, de fecha 15 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resultaba procedente la formalización de la creación de las Sedes de la Academia de la Magistratura en los Distritos Judiciales y Fiscales de San Martín y Junín;



## Academia de la Magistratura

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando la creación de las Sedes de la Academia de la Magistratura en los Distritos Judiciales y Fiscales de San Martín y Junín;

De conformidad con lo dispuesto Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; y con las visaciones de la Dirección General, Dirección Académica, Secretaría Administrativa, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Formalizar la creación de las Sedes Desconcentradas de la Academia de la Magistratura en los Distritos Judiciales y Fiscales de San Martín y Junín, para el desarrollo de actividades académicas de capacitación y otras labores en temas de interés público.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección General y a los órganos correspondientes, las acciones administrativas y de coordinación que permitan la implementación de las Sedes Desconcentradas.

**Artículo 3°.-** Poner en conocimiento de las Subdirecciones de los Programas Académicos y demás Unidades Orgánicas de la Sede de Lima, así como de las Sedes Desconcentradas, lo dispuesto en la Presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**DR. PEDRO GONZALO CHAVARRY VALLEJOS**  
Fiscal Supremo Titular  
Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura